

La comunicación como nexo. Repensar las preguntas para una práctica feminista emancipatoria

Ana JORGE ALONSO

La igualdad será socialista o no será.

E: BLOCH

La fe que hay que perder es la de que socialización del trabajo implique emancipación. Es solo una posibilidad.

M. SACRISTÁN

ABSTRACT

The trends of thought which have formulated the analysis and guidelines for women's emancipation have specifically encountered an impediment, a limit for those emancipation processes. This limit, which is widely known as the Glass Ceiling, has its major opposition in the economic field. The approach to the feminist thought in this paper is formulated from a materialist point of view. Our analysis focuses on the fact that human emancipation is impossible in the capitalism framework and also with regard to women. We intend to show the opaque relationship between capitalism and democracy and how this opacity has allowed Communication to be placed in the heart of economic power as well as in the intersections between politic power and symbolic and cultural power in a new phase of capitalism which may be called inmaterial capitalism.

ANOMALÍAS EN EL PARADIGMA EMANCIPATORIO FEMINISTA.

¿HACIA UN CAMBIO DE TEORÍA?

A menudo se plantea que los cambios sociales de mayor calado que se han producido en el mundo en las últimas décadas proceden del proceso de emancipación de las mujeres. Y aún siendo cierto es preciso incorporar matizaciones. Se hace necesario reflexionar sobre la propia naturaleza de estos procesos sociales, sobre causas, perspectivas y sobre todo sobre sus límites. Lo que se pretende en esta breve reflexión es situar el debate teórico en el marco del pensamiento para la acción. Incardinar el pensamiento en las realidades concretas de las mujeres para una práctica emancipatoria. Desgraciadamente, podemos observar que gran parte de las tareas académicas en el campo de los denominados *estudios de mujeres* se limitan a la descripción de aspectos donde se manifiesta la discriminación, habitualmente en el plano de lo simbólico cultural, o todo lo más en la esfera de lo político y aunque posean un indudable interés no cons-

tituyen por sí solos análisis que proporcionen herramientas para la transformación social y la emancipación de las mujeres, de todas las mujeres.

Es habitual situar el nacimiento del movimiento feminista en la segunda mitad del siglo XX, enmarcado en el surgimiento de los denominados nuevos movimientos sociales. Pero esto no se corresponde en sentido estricto con la realidad. Desde una dimensión teórica, el feminismo se relaciona con el pensamiento emancipador que tiene su raíz en la formulación de los derechos de igualdad y libertad en el contexto de un ejercicio de la fraternidad (que hoy podría ser asimilable a los valores de solidaridad y paz) y su posterior desarrollo filosófico y en la praxis. Desde la perspectiva de la propia organización del movimiento no podemos negar el antecedente significativo del movimiento sufragista. Lo que sí constituye una novedad es la construcción de aparatos teóricos que abordan el derecho a la igualdad y la situación de la discriminación de las mujeres de forma específica. Y lo que sin lugar a dudas constituye una de sus fortalezas, la visibilización de las mujeres y de su discriminación, constituye una de sus debilidades o al menos de sus límites.

Dos han sido las corrientes de pensamiento mayoritarias en las últimas décadas en el seno del feminismo, y ambas se han mostrado insuficientes para formular discursos que propicien la eliminación de las situaciones de discriminación de las mujeres en ciertos ámbitos, ni siquiera en Occidente. Si aceptamos el esquema kantiano de la separación de las dos esferas, a saber, la política y la económica, y a ellas incorporamos el plano de lo simbólico-cultural, nos encontramos que estas dos corrientes de pensamiento, el denominado feminismo *liberal* y el de *la diferencia* han operado en el ámbito de lo político, el denominado feminismo *liberal* y, especialmente en lo simbólico-cultural, las denominadas feministas *de la diferencia*. Pero no se ha abordado suficientemente desde el feminismo las causas y por tanto las propuestas para la acción en la esfera de la economía. Con respecto a la caracterización de esta esfera debemos incorporar las denominadas relaciones sociales, los mecanismos de explotación y opresión en el marco *realmente* existente, es decir, en el capitalismo.

No se puede negar, por evidente, los grandes avances de las mujeres occidentales en la conquista de la igualdad formal, que más allá del propio marco jurídico que la garantiza, se han ido incorporando de forma masiva a los procesos de toma de decisiones de carácter político. Las mujeres han conquistado sustanciales cuotas de poder en el seno de la estructura que regula y ordena lo *político*: El Estado. Y ese proceso se realiza de forma universal, no solo en los países del occidente capitalista, sino también en las entonces nacientes repúblicas socialistas. El proceso de lucha por la ampliación del sufragio universal a las mujeres se produce de forma casi simultánea en el seno de las sociedades capitalistas con los movimientos revolucionarios que atraviesan Europa y acaban cristalizando en la Revolución Soviética. El movimiento sufragista comparte tiempos y espacios, y por tanto se relaciona, de forma más o menos cercana, con el movimiento socialista. La consagración del derecho al voto y el resto de los que podríamos denominar derechos políticos en la URSS influye asimismo en la evolución de la cuestión del sufragio femenino en el resto del mundo.¹

El Estado, tal como se configura en las denominadas democracias occidentales, ha sido permeable a los procesos de lucha contra la discriminación de las mujeres, pero el Estado, en las democracias occidentales, está vinculado al marco socioeconómico donde nace y se inserta: el capitalismo. Es precisamente en la esfera de lo socioeconómico donde las mujeres muestran una indudable dificultad a la hora de conseguir una situación de igualdad. Uno de los problemas a la hora de abordar el análisis y por tanto de diseñar formas liberadoras de acción por la

igualdad de género es la ausencia de reconocimiento de la vinculación de la forma del Estado democrático con el marco socioeconómico en el que nace. La ausencia de referencias claras no solo normativas, incluso filosóficas, al capitalismo en los estados que conocemos como democracias occidentales terminan así por omitir y opacar la estrecha relación dialéctica entre ambos. La explicitación de esta relación se hace difícil desde ciertas perspectivas tanto en el ámbito académico como en el propio movimiento. Es quizá por lo que la reflexión histórica sobre las relaciones *opacas* entre lo económico y lo político, lo público y lo privado, entre la democracia occidental y el capitalismo desde Kant y Hobbes, como apunta Pietro Barcellona,² se hace imprescindible.

El terreno conquistado en lo *político* ha venido acompañado con reflexiones, estudios, investigaciones... en el plano de lo simbólico-cultural, así como con propuestas para el cambio en este terreno, especialmente desde el feminismo de la diferencia. El patriarcado, como categoría para abordar la opresión sufrida por las mujeres, aunque *a priori* surge y preferentemente opera en el ámbito de lo simbólico-cultural, solo cobra sentido si se aborda desde la realidad concreta de las mujeres que al margen de la opresión por la variable género superponen otras opresiones y explotaciones que a su vez se interrelacionan y condicionan. En resumidas cuentas, se trata de plantear la relación dialéctica entre lo que en el marxismo clásico se denomina la superestructura y la infraestructura, más allá de mecanicismos simples.

Resulta interesante constatar que, a pesar de lo mencionado anteriormente, la enorme transformación de la realidad social y de la percepción que las mujeres poseen del mundo se debe a la suma de varios factores. Se podría destacar entre ellos el acceso a la educación y la toma de conciencia de las propias mujeres de su realidad, al margen de las imágenes construidas por los hombres. La toma de conciencia se traduce en el descubrimiento de la potencialidad transformadora sobre el entorno y la propia situación, que daría lugar al nacimiento y desarrollo del movimiento feminista. Pero ha podido observarse que la modificación que se ha operado en las últimas décadas para una visibilización de las mujeres en el terreno de lo simbólico, no ha venido acompañado de la mejora colectiva de su situación socioeconómica, ni siquiera, mayoritariamente, ha significado una alteración de los mecanismos y estructuras de la producción cultural. El exceso de idealismo en los postulados, así como la pretensión de trasladar al objeto la fragmentación de la mirada ha desembocado en un *constructo* que no solo se superpone a la realidad “realmente existente” sino que la suplanta. El género como categoría,³ de gran utilidad a la hora de desvelar los mecanismos de opresión, se confunde insistentemente con el sexo, conduciendo a posiciones esencialistas que ignoran las características específicas de las mujeres concretas y el contexto social, económico, político y cultural en el que desarrollan sus vidas. Es por tanto que pretendemos diferenciarlos nítidamente y construir sobre unos supuestos que no signifiquen la *naturalización* de diferencias que conducen a desigualdades y que tienen su origen en el ámbito de lo simbólico-cultural, pero que tienden a justificar la actual realidad social de las mujeres. Desde nuestros postulados, desde un feminismo materialista, la perspectiva de género no pretende exclusivamente visibilizar a las mujeres e incorporarlas al poder tal como se suele entender en el *feminismo de la igualdad*, feminismo de matriz ideológica claramente liberal, y menos aún se pretende esencializar a las mujeres en un aparato teórico *ideal*. La categoría género es aquí entendida como la *abstracción concreta* marxiana. Esta *determinación abstracta*⁴ nos permite analizar un fenómeno social dado, sintetizando sus rasgos específicos. No se trata de proponer una construcción ideal, sino tal como sucede con otras categorías marxianas, se pretende abstraer los caracteres específicos para su uso como herramienta metodológica en

un contexto teórico para la praxis social. Esta categoría opera no en un contexto neutro, sino en una formación social concreta, donde se despliegan unas determinadas relaciones de poder. Esta categoría opera, por tanto, en el marco de las relaciones sociales capitalistas, de las que emanan asimismo un sistema político y una ideología determinada, que en ambos casos tiene carácter patriarcal. Nos encontramos pues con unas relaciones de poder justificadas y sostenidas en gran medida por la ideología y el sistema político de la sociedad donde pretendemos actuar como sujeto colectivo. Por tanto no resulta suficiente con la incorporación de las mujeres al ámbito de lo público en el marco de las actuales relaciones de poder. La propuesta hacia la que apunta un proyecto emancipador de estas características es la construcción de un nuevo marco de relaciones en el que se contemple la explotación y la totalidad de las opresiones sufridas por mujeres concretas que viven situaciones determinadas. Se debe actuar sobre cada una de estas opresiones de forma específica pero en el marco de una acción global. No puede pretenderse operar sobre sujetos neutros que ven mermado su ejercicio de derechos fundamentales por razón de sexo sin valorar otras circunstancias añadidas que configuran opresiones superpuestas que modifican desde el inicio las condiciones materiales desde las que las mujeres individualmente consideradas tienen la posibilidad de acceder al ejercicio de esos derechos.

En lo que respecta a la reflexión y a la acción del feminismo liberal, que aún habiendo operado también en el plano de la cultura ha centrado sus esfuerzos en el ámbito de lo político, se podría decir que ha adolecido de un exceso de etnocentrismo y de elitismo. Es aquí donde encuentra sus límites y se muestra insuficiente como propuesta emancipatoria del conjunto de las mujeres. Con frecuencia se obvia el análisis de la situación real de las mujeres, por exceso de idealismo o por asumir aparatos teóricos que ignoran las otras variables de opresión y explotación y conducen a asumir como universalizable el prototipo de mujer occidental, blanca, y de alto nivel cultural.

La propuesta que desde aquí queremos plantear es la asunción del materialismo como única vía para el análisis riguroso de la realidad, que permita una visión holística de la misma y por tanto pueda diseñar propuestas emancipadoras para la totalidad de las mujeres. Hablamos de materialismo y lo hacemos en sentido radical, incorporando la mirada sobre el mundo de una corriente de pensamiento que teniendo su origen en Marx, intenta comprender el mundo para transformarlo. Aceptamos como acervo propio el pensamiento de Gramsci, Lukács, Bloch... pero también incorporamos las reflexiones de numerosas mujeres y algunos hombres,⁵ que partiendo de situaciones excéntricas al modelo cultural occidental han aportado una mirada nueva sobre la realidad de las mujeres que sitúan su vida en contextos sociales y culturales muy distintos al nuestro. Asimismo valoramos como aportación interesante otras reflexiones sobre opresiones de distinta naturaleza en el propio seno de occidente, especialmente la de las personas que proceden de países con culturas diferentes al patrón cultural dominante, o son miembros de minorías étnicas con culturas de escaso prestigio social. Estas incorporaciones se hacen imprescindibles por la superposición de diversas opresiones a las que se ven sometidas las mujeres, que por el hecho de serlo son además más explotadas y encuentran mayor dificultad de emancipación cuando no asimilan sus valores y pautas de comportamiento al modelo cultural dominante.

Mientras tanto los grandes avances alcanzados por las mujeres occidentales en la conquista del espacio público, que han modificado en gran medida la propia reproducción del discurso dominante hacia un modelo menos androcéntrico que el tradicional, nos hace olvidar a veces que las mujeres escasamente controlan el propio proceso de producción del mismo. Las mujeres,

que en este país poseen el doble de la tasa de paro que los varones y ganan un 27% menos que ellos, están asimismo apartadas de las esferas del poder económico donde se produce cada vez más la toma de decisiones importantes para el desarrollo social. Se hurta así, por tanto, al ámbito de lo político, que cada vez encuentra más difícil incidir en los grandes procesos de globalización, la posibilidad de unas ciertas garantías de control social sobre las grandes decisiones que condicionan la vida cotidiana de hombres y mujeres.

En el movimiento socialista mayoritariamente, hasta hace pocas décadas, se presuponía que la modificación de las relaciones sociales, la socialización del trabajo, iba a constituir por sí misma la emancipación del conjunto de las personas, obviando el resto de opresiones a las que estaban sometidas. En el caso de las mujeres, la mera mención, de una opresión específica, salvo en el caso de contadas reflexiones teóricas, era considerada un supuesto inadmisibles, por desviación interclasista. A menudo se olvidaba lo que hoy al menos desde el análisis teórico resulta tan obvio que, en palabras de Fernando Rey, “la discriminación sufrida por las mujeres es la más antigua y persistente en el tiempo, la más extendida en el espacio, la que más formas ha revestido (desde la simple y brutal violencia, hasta los más sutiles comportamientos falsamente protectores) y la más primaria, porque siempre se añade a todas las demás.”⁶ Por otra parte, es muy común la construcción teórica que supone que el sexismo se genera exclusivamente en el ámbito de la cultura, y que es ahí donde debe resolverse. Pero se olvida las interacciones, las relaciones dialécticas que mantiene la esfera de lo simbólico cultural con el sistema político y ambos con el marco socioeconómico en el que se insertan: el capitalismo. Sin una comprensión dialéctica de los distintos planos difícilmente podemos desvelar la complejidad de la realidad social que excluye a las mujeres, y mucho más a las que son miembros de minorías étnicas o proceden de otra culturas distintas a la occidental, que suelen ser los segmentos más empobrecidos de nuestras sociedades occidentales. Sin esta visión difícilmente veremos las relaciones entre centro y periferia en esta fase de globalización del capitalismo que excluye a la mayor parte de las mujeres del acceso a la cada vez mayor riqueza generada por los incrementos geométricos de la productividad propiciada por el uso de la tecnología y que, una vez más, sitúa a las mujeres, también en los denominados países del tercer mundo, en los niveles más bajos de acceso a los bienes básicos que permitan no solo el mantenimiento de la dignidad humana sino en algunos casos la simple supervivencia.

EL DERECHO A LA IGUALDAD DESDE LO DIVERSO, LAS DIFERENCIAS COMO JUSTIFICACIÓN DE LA DESIGUALDAD.

La dicotomía entre igualdad y diferencia encubre una visión perversa no ya del propio concepto de igualdad sino de las posibilidades del ejercicio del mismo.⁷ Como se ha dicho con anterioridad, debemos considerar que las condiciones materiales específicas nos permiten un distinto acceso al ejercicio real de los derechos que en una situación apriorísticamente neutra son universales. No se trata aquí de cuestionar la validez de los derechos tradicionales de igualdad y libertad, es más, se trata de conquistar la universalización del conjunto de los derechos humanos desde la modificación de las condiciones materiales de la mayoría de los habitantes del planeta que tienen vedado su acceso incluso en los espacios donde formalmente están garantizados.⁸ La igualdad formal se construye sobre la hipótesis de la inexistencia de situaciones diversas, lo que conduce inexorablemente a la desigualdad real.⁹ La igualdad formal se construye desde

y para los sujetos privilegiados en el contexto de una sociedad capitalista y patriarcal. Son los sujetos asimilados a estos valores y con unas condiciones materiales concretas los que pueden ejercer *de facto* estos derechos. El no contemplar las diferencias invisibiliza los procesos de desigualdad. Ahora bien, es la desigualdad la causa de las diferencias,¹⁰ no son estas diferencias las causantes de la desigualdad.

A menudo las barreras se incrementan también por una autoexclusión del modelo social dominante. Acantonándose en las diferencias se intenta, también desde la opresión, identificar desigualdad con diversidad. La *esencialización* y *naturalización* de las diferencias hacen imposible adentrarse en un análisis para una práctica política donde la variable sexo (así como otras como la etnia o grupo cultural, la opción sexual...) desaparezca como generadora de desigualdad. Esta autoexclusión renuncia a entender las interacciones entre lo ideológico y las relaciones sociales y de estos a su vez con el sistema político-normativo que se adapta a este marco de relaciones, y por tanto renuncia a actuar para la subversión del *statu quo*. El acantonamiento en el valor de lo diverso *per se* desde posiciones culturalistas presupone no solo la independencia *ideal* del plano de lo ideológico cultural sino la inmutabilidad de dicho plano pues en gran medida es lo *natural* y no lo *social* lo que causa las diferencias. Así, se atribuyen a las mujeres, por el hecho de serlo, los valores asociados al género femenino y desde esta *superioridad* de lo *diverso*, culturalmente entendido, se renuncia no solo al modelo social existente sino al conjunto de la tradición emancipadora occidental. La insensibilidad tradicional de la cultura occidental con los valores y comportamientos a ella ajenos ha llevado en ocasiones al intento de trasladar la práctica política feminista a un escenario cultural alternativo pero que sin una posición de respuesta antagonista al actual marco de las relaciones de poder puede acabar siendo un espacio de no-cultura al que tampoco pertenecen la mayoría de las mujeres. Esta posición en gran medida conlleva la ausencia de una estrategia de lucha por la hegemonía (entendido este término en su concepción gramsciana) que puede acabar fijando aún más la situación de marginalidad de una gran parte de las mujeres en el mundo.

La desigualdad tiene que ver no solo con la ausencia de garantías para el ejercicio del derecho a la igualdad. La desigualdad es la manifestación del lugar donde nos situamos en nuestras relaciones con el poder. En una sociedad donde el poder se constituye como garante de un orden que privilegia a una minoría porque despoja no ya de derechos formales, sino de derechos sociales a la mayoría, el poder establecerá los mecanismos para la pervivencia del propio sistema que lo genera. En una concepción del ejercicio del poder desde una perspectiva de género este estará al servicio de la totalidad de las personas, de la satisfacción de sus necesidades y del reconocimiento de su dignidad. Esta perspectiva no contemplará el sexo, la diferencia sexual, como generadora de desigualdad. Esta perspectiva eliminará los comportamientos, actitudes, valores reales que provocan las actuales situaciones sociales concretas que generan las diferencias que impiden no solo el ejercicio de la igualdad sino el alejamiento del poder y por tanto de su transformación al servicio del cambio social.

La confusión, a menudo tan habitual en la tradición de ciertos sectores de la izquierda, de equiparar gobierno con poder ha provocado que se interpretara que el acceso al primero garantizaba la toma del segundo. Desde los posicionamientos de un feminismo materialista no es suficiente con la introducción de las mujeres en las esferas de gobierno. Lo que se postula es una toma del poder que permita la modificación de unas estructuras sociales que condenan a la marginalidad social y económica a la mayoría de las mujeres. Lo que se postula es sentar las bases de un ejercicio del poder que no se inserte en un modelo social patriarcal que condene a

las mujeres a la exclusión por el hecho de serlo. Lo que se postula es el cambio de un modelo económico que ha permitido y propiciado que el crecimiento de la riqueza en el mundo en las últimas décadas se haya traducido en la depauperación de ingentes cantidades de personas en el mundo, la mayoría de ellas mujeres.

La equiparación de diferencias a desigualdad tiene que ver también en gran medida con una concepción eurocéntrica del mundo que ha devenido en la consideración de la superioridad de la cultura conocida como occidental sobre las restantes culturas. No se trata del simple prejuicio chovinista de considerar mejor lo propio frente a lo ajeno. Se trata de un verdadero entramado teórico de raíces metafísicas que primero buscó su superioridad en la raza y que cuando esta supuesta superioridad racial pasa a ser inadmisibile se articula en una serie de causalidades que anulan la posible contingencia de la superioridad occidental sobre el resto de las culturas. Nunca se contempla que es el propio desarrollo del capitalismo con su lógica de centros y periferia la que puede condicionar el desarrollo económico y la evolución política de estas culturas subalternas cada vez más alejadas del centro, cada vez más desprestigiadas simbólicamente, cada vez más hambrientas. Acaba pensándose así (incluso por pensadores que en sus escritos apuestan por la emancipación humana) que es nuestra superioridad cristiano-occidental, y patriarcal, no lo olvidemos, lo que nos garantiza el desarrollo económico y político. Es por tanto traducible esa premisa en la marginalidad de las personas o colectivos sociales, incluso países, que se sitúen fuera de este modelo.

LA COMUNICACIÓN SOCIAL, VÉRTICE DE PODER DE LO POLÍTICO, LO SIMBÓLICO-CULTURAL Y LO ECONÓMICO. MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y DEMOCRACIA.

La comunicación se configura cada vez más como el nexo que engarza la acción política con el ámbito de lo simbólico-cultural. Nunca más que ahora se ha dispuesto, a través de los medios de comunicación de masas, de un vehículo para difundir el discurso dominante y neutralizar los que podríamos denominar discursos antagonistas. Pero la producción de contenidos se ha convertido también en uno de los sectores más importantes de la economía mundial. Lo que ha sucedido, en un símil usado en los debates sobre comunicación en el primer Foro Social celebrado en Porto Alegre, es que la comunicación ha pasado de ser las luces del coche, a convertirse en su motor. En este estadio del capitalismo globalizado, que algunos denominan Sociedad de la Información, la producción de mensajes ha excedido con mucho el plano de lo cultural para colocarse en el centro de la actividad económica. Los intangibles bienes culturales han comenzado a ser una de las mercancías más valiosas y más numerosas de la economía capitalista. Esto ha tenido también indudables consecuencias en el plano político, en las relaciones económicas formalizadas en los organismos internacionales, y en el seno de los propios estados. No es necesario remitirnos al ejemplo de la Italia de Berlusconi para percibirlo.

El poder de las multinacionales de la comunicación es un poder que atraviesa lo político, lo cultural y lo económico. El poder mediático ha cristalizado como uno de los grandes poderes en el mundo actual. Y el poder mediático responde a un modelo capitalista, occidental y patriarcal. Y de este poder, obviamente por sus propias características y configuración, por ser fundamentalmente uno de los núcleos del poder económico que en su lógica de expansión fagocita lo político y marca la evolución de lo simbólico-cultural, están excluidas también las mujeres.

Las integraciones de empresas que abarcan todo el espectro de la producción de contenidos, la inclusión de los canales de distribución y de difusión así como la propia producción de la tecnología que lo permite, ha creado imponentes conglomerados de poder que pueden superponerse al poder de los estados e influir en otros ámbitos de la economía, amén de la ya citada posibilidad de fijar el discurso dominante y neutralizar las críticas que se le opongan. Por que no olvidemos, la construcción de la identidad social de las mujeres se realiza a través de las tres estructuras básicas de socialización y, por ende, de reproducción de los valores establecidos por el propio sistema: la familia, la escuela y los medios de comunicación.¹¹ La configuración androcéntrica de la propia sociedad y la articulación de los mecanismos de control y perpetuación de la misma, pasa, no solo por la necesaria colaboración de estas instituciones, sino también por la propia adecuación de estas a una concepción social androcéntrica.

El acceso de las mujeres a lo que hemos denominado *poder mediático*¹² es tan testimonial como en el resto del poder económico, esfera de resistencia en el capitalismo para todos los individuos que difícilmente encajan en el modelo cultural que configura a los miembros de la clase dominante: burgués, patriarcal, cristiano, occidental. Para la mayoría de las personas parecería lógico entender que la exclusión de determinados colectivos de un instrumento de socialización de tanta capacidad de influencia como los medios de comunicación de masas, en contextos de discriminación, provocaría la falta de objetividad y pluralidad de los mensajes, necesarias y aconsejables en una sociedad democrática. Estas situaciones de discriminación que *a priori* provocan el lógico y generalizado rechazo de la comunidad, especialmente de los países de Occidente, son vistas sin embargo con gran naturalidad en los supuestos de discriminación en el ámbito económico.

Parece evidente que el pluralismo queda garantizado con la participación de los actores y actrices sociales presentes en la sociedad, del mismo modo que la exclusión de algunos o algunas de la escena mediática debe ser suficientemente cubierto por la propia existencia de unos medios públicos (habitualmente la televisión) que *a priori* deberían garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales del conjunto de la población, no solo de una parte. En el caso español, todas las televisiones, por ser de titularidad pública, tendrían que contar en su organización así como en los contenidos que producen con los principios de objetividad y pluralismo, pero especialmente las gestionadas directamente por los poderes públicos. Esto no sucede así entre otras razones porque las mujeres aportan una presencia que podríamos denominar testimonial a los puestos de decisión, a pesar de ocupar más de un tercio de media de las plantillas y ser la mitad de la población.

La concepción de lo público como lo estatal establece una limitación evidente que una vez más constituye una merma de los derechos de los ciudadanos. La democracia una vez más es entendida desde una perspectiva que privilegia la libertad sobre cualquier otro valor. Una libertad que se asume en un contexto que es concebida como *libertad de mercado*. Una libertad que no dialoga con la igualdad ni constituye un derecho de la totalidad de los ciudadanos y ciudadanas. Una libertad que acaba sacralizando el derecho del más fuerte¹³ y que por tanto acaba vaciando a la democracia de contenido para garantizar algo tan básico como la garantía de acceso a los derechos de manera igualitaria al conjunto de la ciudadanía.

La equiparación de lo público con lo estatal nos lleva una vez más a pretender analizar, para transformar, los mecanismos perversos que ocultan la relación que conforman las estructuras de los aparatos de poder político al servicio de los intereses de las elites económicas. No queremos desde aquí renunciar a la existencia de medios de comunicación públicos, lo que

manifestamos es la necesidad de la *socialización* de lo público. Opinamos que lo público será cualitativa y cuantitativamente más *público* cuanto sea capaz de ser más *social*. Se trata de garantizar un control social que efectivamente lo sea. Se trata de recurrir a lo que podríamos denominar la sociedad civil organizada, que a pesar de su debilidad, representa a amplios sectores que no se sienten representados (o que sencillamente no lo están, como los inmigrantes) en la esfera de lo político.

Una vez más volvemos al asunto de la calidad de la democracia. La lucha por la emancipación no entra en colisión con la forma política de la democracia como a menudo ha llegado a pensarse en el seno de la izquierda. La lucha por la emancipación cobra sentido en la demanda de *cualificar* la democracia para que el pueblo sea efectivamente el que posea el poder. No es el pueblo el que renuncia a un funcionamiento democrático de la sociedad. No es el pueblo el que rechaza la democracia. Es la democracia, esta *democracia imperfecta*, con sus mecanismos de representación y sus procesos de toma de decisiones, la que excluye al pueblo de la participación en estos mecanismos y procesos, que condicionan, cuando no determinan, nuestras vidas.

Es por lo antes enunciado que se hace necesario defender la existencia de medios de comunicación públicos, pero desde una equiparación de lo público a lo social. La existencia de estos medios públicos en un marco de acción política para el mejoramiento de la democracia puede constituir un factor, aunque no determinante, positivo para el establecimiento de dinámicas comunicativas al servicio de la inmensa mayoría. En este *desideratum* se hace inevitable la incorporación de las mujeres a los procesos directivos de la producción de mensajes en condiciones que propicien la puesta al servicio de la emancipación y la dignidad humana de los medios de comunicación.

Al margen de la propia naturaleza democrática y plural de los contenidos emitidos, e incluso de una supuesta difusión de una serie de valores y caracterizaciones sobre el género femenino *reales*, parece indudable que la ausencia de los puestos de decisión de la mitad de la población pone en entredicho la propia naturaleza democrática y plural del medio de comunicación en cuestión.¹⁴ Es por lo que una vez más insistimos que el derecho formal a la igualdad no queda garantizado desde el momento que las condiciones materiales de las mujeres, su opresión en el contexto de una sociedad patriarcal y sus otras opresiones superpuestas, no permiten ejercerlo.

En el caso de España en los Planes para la Igualdad de Oportunidades y en la propia Recomendación 95/C296/06 se aconseja la presencia de las mujeres en los puestos de decisión de los medios de comunicación para modificar la imagen que éstos difunden de las mujeres. Parece que la premisa de la presencia de las mujeres como responsables de programas o como directivas para mejorar las imágenes de género difundidas desde los medios de comunicación ha sido asumida de forma generalizada, al menos desde las instancias institucionales que intentan combatir la discriminación. Pero una vez más nos encontramos con una barrera infranqueable que solo suele ser permeable a las mujeres *asimiladas* a los valores de la cultura dominante y que por tanto acceden en la medida que se renuncie a la subversión del propio sistema, de su lógica de funcionamiento interno.

Quizá los medios de comunicación de masas, por su propia capacidad de producción y difusión de valores, por su indudable capacidad de influencia sobre la opinión pública y por ser una de las fuentes de poder más importantes de la sociedad actual debieran ser uno de los sectores donde se pusieran en marcha acciones de carácter positivo. Al menos en lo que se refiere a la televisión, especialmente la pública, por las importantes implicaciones constitucionales refe-

ridas a la propia naturaleza del estado social y democrático que tutela y por su propia definición de servicio público esencial.

COMUNICACIÓN DEMOCRÁTICA. EL MARCO CONSTITUCIONAL ESPAÑOL COMO EJEMPLO DE LAS POSIBILIDADES DE ACCIÓN POLÍTICA INSTITUCIONAL.

Lo enunciado anteriormente no significa en última instancia una renuncia *a priori* a ningún escenario de transformación social. No supone una renuncia a los mecanismos internos que el propio marco normativo actual nos ofrece para avanzar hacia la emancipación. El no conformarse con el marco actual de relaciones de poder e incorporar como objetivo último la subversión del actual *statu quo* no significa situarse al margen del juego político institucional. La reflexión que realizamos, para profundizar la acción feminista de cara a incidir en acciones de transformación, camina más bien por la incorporación a los escenarios políticos actuales de otros de carácter no institucional donde actualmente se encuentran las propuestas con mayor potencial subversivo. Se trata de conectar nuevamente la esfera de lo simbólico-cultural con la política desde una ampliación del sujeto productor de mensajes. Se piensa que la ampliación a un sujeto colectivo mayoritario puede incidir asimismo en la transformación social y por ende en las relaciones de producción capitalistas.

En el caso español es más que conocida la existencia de deficiencias del actual marco constitucional, debido al excesivo peso de las fuerzas reaccionarias en el contexto histórico en que nace. Pero incluso así, las posibilidades de partida que suponen la consideración de un estado social y democrático de derecho y la incorporación de derechos sociales a los derechos ciudadanos nos permite reconocer un punto de partida no desdeñable para la ampliación de nuestra acción política.

Si recurrimos a la enunciación formal del derecho a la igualdad, es posible afirmar que podemos encontrar un margen amplio de actuación para forzar una interpretación no meramente formal, y así profundizar en una conquista de espacios y tiempos más amplios para la participación democrática. La conquista del poder no se formula como una simple conquista del gobierno pero la contempla. Solo la participación democrática del conjunto del *pueblo*¹⁵ en los procesos de toma de decisiones en las diversas esferas en que se manifiesta el poder, puede ampliar la actual democracia al conjunto de la sociedad. Y en concordancia con lo anteriormente manifestado no podemos dejar de contemplar estos procesos de toma de decisiones como *procesos comunicativos*. La intención de no perder una visión holística nos hace incidir una vez más en la naturaleza dialéctica de las relaciones entre el poder y sus representaciones.

Si entramos directamente a valorar las posibilidades de actuación en nuestro actual marco constitucional deberíamos quizá realizar una breve reflexión sobre las posibilidades, en el caso concreto del ejercicio del derecho a la igualdad del artículo 14 de la Constitución.

La eliminación de las discriminaciones jurídicas por razón de sexo que supone el artículo 14 de la Constitución es a juicio de muchos autores la parte más obvia, pero no la única, derivada de dicho artículo. Frente a esta interpretación, que podríamos denominar “restrictiva”, se sitúa la que considera que el mencionado artículo 14 supone una prohibición de discriminación:

C.E.: Artículo 14:

Los españoles son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Gran parte de la doctrina¹⁶ viene a convenir que, añadido al contenido subjetivo del derecho fundamental que prohíbe tanto las discriminaciones directas como las indirectas, debemos considerar una vertiente objetiva, que obliga a remover los obstáculos y promover la no discriminación. Estas afirmaciones se realizan a pesar de la debilidad de nuestro sistema democrático a la hora del reconocimiento de un contenido objetivo de los derechos fundamentales.¹⁷ Este, digamos de forma simple, mayor contenido objetivo del Art. 14 que de otros preceptos constitucionales se debe a la asunción de la licitud del mandato de acciones positivas de los poderes públicos, tanto como a la aceptación de medidas de discriminación inversa por parte de la jurisprudencia.

El desmenuzamiento del artículo 14 nos lleva a establecer dos afirmaciones fundamentales. Por una parte la declaración de igualdad: “Los españoles son iguales ante la ley” y por otra la prohibición de discriminación: “... sin que pueda prevalecer discriminación...”. Nos encontramos ante un desdoblamiento del derecho que comporta una igualdad jurídica pero que contempla la prohibición de discriminación que no siempre tiene su origen en el derecho. El legislador parece consciente de la propia limitación que significa la mera declaración de igualdad ante la Ley y complementa ésta con una explícita prohibición de discriminación que supone una ampliación *de facto* del derecho hacia otras parcelas de las relaciones sociales. Esta prohibición de discriminación se entiende no solo hacia las discriminaciones directas, que serían tuteladas por el simple mandato de igualdad, si no hacia las discriminaciones indirectas o encubiertas por una situación formal de igualdad.

No debemos minimizar, a pesar de sus limitaciones, la capacidad de instrumentalizar determinados preceptos constitucionales al servicio de la transformación social. Las constituciones en Europa se realizan en un contexto histórico en el que la capacidad de incidencia de lo que podríamos denominar *movimiento socialista* es variable según los países pero que en todo caso se materializan en el periodo conocido como *guerra fría* y que por tanto se encuentran insertas en unas circunstancias donde determinados postulados emancipatorios no pueden ser obviados absolutamente. La consideración de España como un estado social es uno de estos postulados que claramente beben de la tradición teórica del movimiento obrero organizado.¹⁸

Las especiales características del Estado social que define el artículo 1.1. de la Constitución Española procuran la ampliación de la igualdad formal, que consagra el artículo 14, hacia lo que muchos juristas consideran la *igualdad sustancial*, en su dimensión de principio.¹⁹ Este principio consagrado en el artículo 9.2. C.E.²⁰ supone una distribución equitativa de los bienes, los servicios, el poder y, por supuesto, las obligaciones, lo que podría significar, llevado a su extremo, un cambio de la estructura socioeconómica española, abordado desde el propio marco constitucional actual.

La existencia del art. 9.2. garantiza el compromiso de los poderes públicos de encaminar sus políticas hacia la construcción de una sociedad más igualitaria. Es cierto que el valor normativo de este artículo es menos preciso, por su carácter de principio, que el art. 14. Aunque el contenido subjetivo de este precepto lo convierta en uno de los principios fundamentales enunciados en el Título Preliminar, la ausencia de un contenido objetivo del derecho impide su eficaz defensa y protección jurisdiccional. A pesar de ello, no podemos obviar que en este artículo se fundamenta gran parte de la jurisprudencia constitucional antidiscriminatoria.²¹ La

doctrina constitucional basada en este principio ha permitido ampliar la tutela constitucional hacia situaciones de discriminación social y ha admitido la legalidad de las medidas de acción positivas, aplicando en el denominado *juicio de igualdad* la racionalidad y proporcionalidad de las medidas para la consecución de una situación de mayor igualdad en condiciones claramente desfavorables para las mujeres.

La incidencia de este precepto en el desarrollo de la jurisprudencia constitucional ha sido a todas luces de gran importancia. Su valor reside en la orientación que aporta a los tribunales a la hora de valorar las situaciones de discriminación sistemática y la validez del establecimiento de determinadas medidas correctoras. Es este precepto el que permite además anteponer los objetivos de igualdad real frente a la noción más neutra, y en ocasiones, ineficaz para los fines igualitarios, de la igualdad formal ante la ley.

Las características que reviste el nuevo enfoque de la tutela antidiscriminatoria vienen marcadas en gran parte por la conceptualización de *discriminación social*.²² La tutela antidiscriminatoria puede adoptar dos vertientes: la *negativa* y la *positiva*. Lo que denominaríamos tutela *negativa* comportaría una actitud sancionadora ante cualquier trato discriminatorio que quedaría anulado. Esta tutela se concreta en lo que se podría calificar de *vigilancia de la igualdad formal*. La novedad de la tutela *negativa*²³ es que frente a la propugnación de la ausencia de situaciones objetivas de discriminación pretende el establecimiento de medidas que compensen las situaciones de desigualdad de oportunidades en una situación social de discriminación.

El concepto de *discriminación social*²⁴ surge en el contexto de una sociedad donde los prejuicios culturales y las prácticas sociales discriminatorias provocan un reparto desigual de bienes y recursos que por su propia naturaleza son escasos. Lo que se pretende con ello es una estrategia de incorporar a la praxis emancipadora la acción política no solo en el plano de la representación institucional y por tanto en la producción jurídico-normativa, sino también en la incidencia para la modificación de lo jurídico-normativo en el ámbito de su aplicación, es decir en el ámbito jurisdiccional. Por tanto se hace necesario incidir en esta vía para eliminar una situación que es de carácter histórico y que es difícil de combatir con medidas de igualdad formal y desde luego imposible de anular desde presupuestos exclusivamente de tutela *positiva*.

Contradicciones en el modelo democrático. Las dinámicas de exclusión en los procesos de producción de mensajes en el CAPITALISMO INMATERIAL.

Nuestra propuesta, una vez más, pretende hacer compatible la acción política en los escenarios públicos establecidos para tal fin con la acción en tiempos y espacios diversos. Volvemos pues a retomar la necesidad de una relación dialéctica que garantice el acceso de las mujeres a la esfera de lo económico. Volvemos una vez más a cuestionar la capacidad de la democracia, tal como es entendida por numerosos teóricos *liberales*, para garantizar el acceso universal (a las naciones, regiones e individuos, como decía Canfora) a los derechos fundamentales y aún menos a los denominados derechos sociales. Si el proceso de producción de mensajes se realiza en un contexto de evidente intersección de lo económico con lo simbólico-cultural y realiza su reproducción en la esfera de lo político, podemos afirmar con Toni Negri que la política es comunicación.²⁵ La acción sobre los medios de comunicación no puede ser, por tanto, una estrategia independiente, ni siquiera separada de la estrategia general que marque la praxis para la emancipación de las mujeres, de todas las mujeres.

Si volvemos al inicio de nuestra reflexión sobre las posibilidades reales de emancipación de las mujeres en los marcos teóricos feministas actualmente mayoritarios debemos destacar la importancia no solo de la relación entre lo político, lo simbólico-cultural y lo económico, sino la conversión de los procesos de comunicación social en el nexo entre los tres planos. Estos procesos tienen una naturaleza económica evidente y amén de garantizar la transmisión del discurso dominante poseen enormes implicaciones en el ámbito de lo político, como hemos intentado analizar en el apartado dedicado al marco constitucional español. Por tanto, la capacidad de comunicación está mayoritariamente en las manos de los que poseen los medios de producción y reproducción de mensajes.

La existencia de medios alternativos desde los que comunicar no garantiza en inicio la universalización de la transmisión de un discurso antagonista. Aunque es bien cierto que la llamada red de redes ha posibilitado el acceso a la producción y reproducción de mensajes a los distintos movimientos sociales, entre los que se encuentran el movimiento feminista, y que ha propiciado un marco de relaciones menos *vertical* que el de los medios de comunicación tradicionales, esto se ha realizado en ámbitos que podríamos denominar marginales, pues no garantizan la difusión de un discurso feminista nada más que entre sujetos previamente concienciados y con elevado nivel instrumental. En última instancia la red de redes sigue siendo un instrumento para mujeres blancas, occidentales y de alto nivel cultural.

Es casi imposible incidir de forma decisiva en la deconstrucción del discurso dominante contando como única herramienta con medios que se visualizan como horizontales, pero con limitadas posibilidades para su universalización. Debemos por tanto no renunciar a la conquista del poder en los escenarios de su representación. Es enormemente difícil fijar estrategias que a corto o medio plazo propicien el cambio de las condiciones materiales de las mujeres para el acceso en igualdad al ejercicio de sus derechos. Pero lo que parece evidente es que ello no puede realizarse sin su participación en la producción del discurso, entendida como estrategia para la transformación social pero también como objetivo de este mismo horizonte de emancipación. Lo que sí podemos afirmar es que en las actuales condiciones de acción política, casi exclusivamente limitada a la incorporación de las mujeres a las instituciones de representación política y a un cambio en lo simbólico-cultural, sin participación en los mecanismos de producción, es difícil incidir sobre las condiciones materiales del conjunto de las mujeres. Podremos tener un gobierno con paridad en la presencia de los dos sexos, pero seguiremos contando con el doble de la tasa de desempleo y un acceso ínfimo a los procesos de toma de decisiones en lo económico. En realidad no se trata de un fenómeno diferente a lo que sucedió históricamente entre los varones. El marco formal de igualdad no elimina las desigualdades generadas por razones de clase, de etnia y tampoco las de sexo o de opción sexual. La diferencia quizá con respecto a lo que fue la tradición de la lucha por los derechos civiles es que el movimiento feminista aspira a una modificación del contexto social más allá de la igualdad formal que proclama derechos que no siempre garantiza. En esto quizá pueden encontrarse vínculos con la tradición emancipatoria del movimiento obrero. En última instancia los postulados feministas acaban llevando a posiciones que ponen en cuestión el marco socioeconómico capitalista, pues es éste el que impide el mejoramiento de las condiciones materiales de la totalidad de las mujeres para el acceso al ejercicio real de derechos, especialmente el derecho a la igualdad.

NOTAS

1. En Nueva Zelanda (1893), en Australia (1902) y en otros países que siguieron el ejemplo: Finlandia (1906), Noruega (1913), Dinamarca e Islandia (1915), Holanda, la Unión Soviética e Inglaterra (1917), Austria, Polonia, Checoslovaquia y Suecia (1918), Estados Unidos (1920), Sudáfrica (1930), España (1931), Brasil (1934), Rumanía (1935), Filipinas (1937). Tras la II Guerra Mundial, además de Francia (1946), el voto femenino sería reconocido en la inmensa mayoría de países, en gran medida inserto en los procesos de descolonización.
2. “La paradoja de esta nueva formalización de la sociedad moderna es, sin embargo, que el derecho al que corresponde el primado y la tarea de regular los diversos ámbitos impidiendo que sean invadidos por el conflicto, a su vez está sostenido nada más que por una *Grundnorm*, como la llama Kelsen, es decir por una pura hipótesis (“trataremos a los hombres como si fueran iguales”) o por un “hecho constituyente” irreductible al orden que luego se instaura. Como la forma de la igualdad *en droit* se sostiene sobre un artificio, como no tiene a sus espaldas nada más que la *contingencia* del hecho o de la hipótesis, en la práctica aquella queda a merced de la *sustancia* que aleja de sí.” Pg. 57, PIETRO BARCELLONA, “Estado de derecho, igualdad formal y poder económico (Apuntes sobre formalismo jurídico y orden económico)” *A.C.E.S.* n.º 29/1989 (pgs. 45-62)
3. En el caso de la categoría género seguimos la interesante asimilación a lo que Marx denominaba *abstracción determinada* o *determinación abstracta* realizada por Joaquín Herrera en su libro *De habitaciones propias y otros espacios negados*, Universidad de Deusto, Bilbao, 2005
4. “Lo concreto es concreto porque es la síntesis de múltiples determinaciones, por lo tanto, unidad de lo diverso. Aparece en el pensamiento como proceso de síntesis, como resultado, no como punto de partida, y en consecuencia, el punto de partida también de la intuición y de la representación. En el primer camino, la representación plena es volatilizada en una determinación abstracta.; en el segundo, las determinaciones abstractas conducen a la reproducción de lo concreto por el camino del pensamiento. He aquí por qué Hegel cayó en la ilusión de concebir lo real como resultado del pensamiento que, penetrado de sí mismo, se concentra en sí mismo, profundiza en sí mismo y se mueve por sí mismo, mientras que el método que consiste en elevarse de lo abstracto a lo concreto es, para el pensamiento solo la manera de apropiarse lo concreto, de reproducirlo un concreto espiritual. Pero esto no es de ningún modo el proceso de formación de lo concreto mismo” pg. 21-22 K. MARX, Trad. Pedro Scaron, *Elementos fundamentales para la crítica de la economía política (Borrador) 1857-1858*, Vol. I 2ª Edición, Ed. Siglo XXI, Madrid, 1972
5. Entre otras autoras podríamos citar a Gloria Anzaldúa, Avtar Brah, Chandra Talpade Mohanty y Jaqui Alexander.
6. Fernando Rey Martínez, *El derecho fundamental a no ser discriminado por razón de sexo*, Madrid, McGraw-Hill, 1995.
7. Ernst Bloch dedica un apartado al derecho a la igualdad con el ilustrativo título SOBRE LA DIVERSIDAD DE LA IGUALDAD: “y así como en esta repudiación se hace coincidir la libertad simplemente con la libertad del capitalismo, más aún, con el ‘individualismo de la unicidad, del ser-otro, de rango jerárquico’ así también se trata de equiparar igualdad con nivelación, es decir con aquello que Marx mismo denominó, refiriéndose a Babeuf, ‘tosco y ascético igualitarismo’. Solo en este igualitarismo, en tanto que igualdad mecánica, incluso caricaturizada, se da un contraste con la libertad, en tanto que ésta es también caricaturizada personalistamente” p. 170, E. BLOCH, *Derecho natural y dignidad humana*, Trad. Felipe González Vicen, Aguilar, Madrid, 1980
8. En este marco estructural, se dan situaciones noticiosas tan paradójicas como los dramáticos acontecimientos del asalto de las vallas que rodean Ceuta y Melilla por parte de centenares de subsaharianos desesperados, mientras nos informaban del viaje espacial del multimillonario norteamericano Olsen al precio de 20 millones de dólares.
9. “Para incorporar el valor de la diferencia en la cultura jurídica es preciso recuperar la conexión del derecho con su eje antropológico, con una realidad integrada del individuo concreto. Este enlace

- establece control con respecto a la abstracción y el formalismo del derecho, así como pone freno a la mayoría mitificadora de la realidad que el principio de igualdad jurídico-formal proyecta, al tiempo que refuerza la visión instrumental del derecho al servicio del poder constituyente de los ciudadanos” (Rubio, 1997: 64). ANA RUBIO CASTRO, *Feminismo y Ciudadanía*, IAM; Sevilla, 1997
10. “Los estereotipos del rol de cada sexo en las sociedades occidentales refleja lo que el hombre y la mujer hacen y al mismo tiempo sirve como base a las desigualdades y las sanciones sociales” pg. 35. PAULA NICOLSON, *Poder, género y organizaciones*, Narcea, Madrid, 1997.
 11. Y en determinados contextos culturales la iglesia, especialmente la Católica, ocupan un importante papel como instrumentos de socialización.
 12. La expresión *poder mediático* responde a un concepto de mayor amplitud que la simple referencia a los medios de comunicación. Por *poder mediático* entendemos todo el conglomerado de poder en torno a los procesos económicos de producción y reproducción del discurso
 13. “El hecho es que precisamente porque no es una *forma*, ni es un *tipo de constitución* la democracia puede existir o existir solo en parte o no existir en absoluto, o bien volver a afirmarse en el ámbito de las más diversas *formas* político constitucionales... En cambio, finalmente —o, mejor dicho, en el estado actual de las cosas— la que ha salido vencedora es la ‘libertad’. Está derrotando a la democracia. Por supuesto, no la libertad de todos, sino de aquellos que en la competición resultan ser los más fuertes (naciones, regiones, individuos): la libertad reivindicada por Benjamín Constant con el significado apólogo de la ‘riqueza’ que es ‘más fuerte que los gobiernos’; o quizá también por aquella por la que creen luchar los seguidores de la asociación neonazi neoyorquina de ‘los Caballeros de la Libertad’. Y no podría ser de otro modo, porque lo que tiene de inquietante la libertad es que o es total —en todos los campos, incluido el de la conducta individual— o no es; y cualquier vínculo a favor de los menos ‘fuertes’ sería precisamente una limitación de la libertad de los otros. Así pues, en este sentido responde a la verdad el análisis de Leopardi sobre el nexo indisoluble e ineludible entre libertad y esclavitud.” pág. 288 Luciano Canfora, *La democracia. Historia de una ideología*, Traducción María Pons, Crítica, Barcelona, 2004.
 14. Las palabras de la conocida periodista Victoria Prego hace ya una década parecen esclarecedoras sobre esta cuestión en “Radio y televisión”. “Es cierto que el mundo es como es y que las noticias son lo que son, pero el modo de entender el mundo y el modo de valorar las noticias no sería el mismo si se hiciera por una organización dominada por hombres que en una con mayor presencia de mujeres. Porque el contenido de las noticias es inseparable de las personas. Y en las emisoras de radio y televisión en concreto, aunque hay una gran presencia femenina en los niveles de redacción, hay pocas mujeres en los niveles de dirección de empresa y de dirección de programas” en Margarita Ortega, Julia Sebastián e Isabel de la Torre (Eds.), *Las mujeres en la Opinión Pública*. X Jornadas de investigación interdisciplinar sobre la mujer, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1995. P. 62.
 15. La utilización del término *pueblo* ha ido desapareciendo de casi todos los discursos, y no solo de los normativos, pero su significado es aún lo suficientemente preciso y expresivo como para no renunciar a su uso en aras de otros vocablos de carácter quizá más neutro.
 16. Sobre las mujeres y la Constitución han escrito específicamente varios autores, podemos destacar: Enrique Álvarez Conde (et al.), *Mujer y Constitución en España*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000 y Asunción Ventura Franch, *Las mujeres y la Constitución española de 1978*, Madrid, Instituto de la Mujer, 1999.
 17. Esta apreciación entronca con el debate en torno al servicio público y al estado social. Afecta de igual manera al contenido objetivo y subjetivo de los derechos fundamentales, muy desarrollado en la tradición de la doctrina germana y apenas esbozado en España.
 18. Podemos aquí recordar la intensa campaña desarrollada por el dirigente comunista Julio Anguita en torno a la difusión y reclamación de los llamados derechos sociales de nuestra constitución. Las posteriores derivas del uso y patrimonialización de la derecha de la Carta Magna apoyados en sus apartados más inmovilistas ha modificado la percepción de ésta como un instrumento para el cambio social

19. Sobre el principio de igualdad resulta interesante el artículo de Fernando Rey Martínez, “El principio de igualdad y el derecho fundamental a no ser discriminado por razón de sexo” en *Revista Jurídica Española*, nº 4984, Madrid, 2000, pp. 1-10
20. Art. 9.2: “Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.”
21. J.A. Montilla Marcos. “El mandato constitucional de promoción de la igualdad real y efectiva en la jurisprudencia del constitucional. Su integración con el principio de igualdad” en *Estudios de Derecho público (homenaje a Juan José Ruíz-Rico)*, Vol I, Madrid, Tecnos, 1997. pp 437-463.
22. Sobre la tutela antidiscriminatoria y la discriminación social véase.
M. Rodríguez-Piñero y M.ª F. Fernández López, *Igualdad y Discriminación*, Madrid, Tecnos, 1986.
T. Pérez del Río, M.ª F. Fernández López y S. Del Rey Guanter, *Discriminación e igualdad en la negociación colectiva*, Madrid, Instituto de la Mujer, 1993
E. Sierra Hernaiz, *Acción Positiva y Empleo de la Mujer*, Consejo Económico y Social, 1999.
23. Véase E Sierra Hernaiz, op. cit. p. 23 y ss.
24. Siguiendo el análisis de Sierra Hernaiz caracterizaremos la discriminación social como categoría. Primero: destacaremos la ausencia de necesidad de actos discriminatorios concretos. Segundo: la lucha contra esta discriminación no es competencia de sujetos causantes de actos de discriminación, son los resultados finales los que marcarán la pauta. En tercer lugar, la discriminación social se define por la existencia obvia de colectivos infrarepresentados, situación ésta que puede constatarse con herramientas estadísticas. Por último debemos destacar la menor relación causa-efecto que en el caso de discriminaciones directas. Estas herramientas para el análisis surgidas en el seno de la *doctrina* pueden ser asimismo herramientas para la transformación de situaciones donde se evidencia la falta de equidistancia al poder de las personas, en función de sus distintas diferencias con el modelo dominante que las lleva ineludiblemente a situaciones de desigualdad.
25. El viejo filósofo y activista italiano está orientando su trabajo académico hacia los procesos de identificación entre comunicación y política.